



Tipo Norma	:Resolución 10298 EXENTA
Fecha Publicación	:23-10-2015
Fecha Promulgación	:29-09-2015
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE
Título	:MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.470 EXENTA, DE FECHA 27/05/2014, Y REEMPLAZA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PC N° 101, DE FECHA 05/04/2014, POR MOTIVO QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 23-10-2015
Inicio Vigencia	:23-10-2015
Id Norma	:1083061
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1083061&f=2015-10-23&p=

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.470 EXENTA, DE FECHA 27/05/2014, Y REEMPLAZA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PC N° 101, DE FECHA 05/04/2014, POR MOTIVO QUE INDICA

Núm. 10.298 exenta.- Santiago, 29 de septiembre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° N° 14 de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos que deben realizar los Laboratorios de Ensayos, para confeccionar los Informes de Ensayos, base sobre la cual se emiten los certificados de aprobación a los productos eléctricos, de gas y de combustibles líquidos, para que no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que mediante la resolución exenta N° 2.355, de fecha 04/12/2012, esta Superintendencia dispuso los plazos de entrada en vigencia del Protocolo PC N° 101, de fecha 05/11/2012, para el producto denominado Estufas a Kerosene Tipo A, con sistema de Mecha.

3° Que mediante la resolución exenta N° 3.470, de fecha 23/05/2014, esta Superintendencia modificó la resolución exenta N° 2.355, de fecha 04/12/2012, y reemplazo el Protocolo PC N° 101, de fecha 05/11/2012, dado que a esa fecha no existían Organismos de Ensayos y Laboratorios de Ensayo autorizados por esta Superintendencia para aplicar los ensayos indicados en períodos II y III, para el producto denominado Estufas a Kerosene Tipo A, con sistema de Mecha.

4° Que mediante comité técnico del 10 de abril de 2015, se evaluó que la capacidad para realizar los ensayos que entrarán en vigencia en el III período, es decir, el 01/12/2015, indicado en la resolución exenta N° 3.470, antes señalada, constatándose que no existía la capacidad instalada para realizar dichos ensayos.

5° Que a la fecha de la presente resolución no existen Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos autorizados por esta Superintendencia para realizar los ensayos que corresponden al III período.

6° Que en atención a lo señalado en los Considerandos 4° y 5° precedentes, existe la necesidad de modificar la entrada en vigencia del III período, y reemplazar el del Protocolo PC N° 101, actualmente vigente, dado que a la fecha no existe un Organismo de Certificación y Laboratorio de Ensayo autorizado para certificar y ensayar los ensayos del período III que entran en vigencia el 01/12/2015.

Resuelvo:

1° Modifíquese la entrada en vigencia del período III, indicado en el Resuelvo 1° de la resolución exenta N° 3.470, de fecha 27/05/2014, y reemplázase el Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 1, de fecha 05/04/2014, de acuerdo a lo siguiente:

.



Tabla

Periodo	FECHA	PROTOCOLO DE ANALISIS Y/O ENSAYOS
III	01/09/2016	PC N° 101, DE FECHA 04/09/2015

2° Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que a la fecha de la presente resolución se encuentren autorizados para certificar y ensayar el Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 101, de fecha 05/11/2012, reemplazado por Protocolo de Análisis y Ensayos PC N° 101, de fecha 04/04/2014, quedan autorizados para certificar y ensayar de acuerdo al Protocolo de Análisis y/o Ensayos, que se indica en el resuelvo precedente.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.